



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
Y CALENDARIO DE SESIONES
2021**

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Enero, 2021



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
I. MARCO LEGAL	4
II. CONFORMACIÓN DEL SPEN	9
III. OBJETIVO GENERAL	10
IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
V. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES	11
V.1 Ocupación de vacantes	11
V.2 Formación y capacitación	11
V.3 Evaluación	11
V.4 Titularidad	12
V.5 Otras actividades	12
VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2021	13
VII. CALENDARIO DE SESIONES	15

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) elaborarán un programa anual de trabajo y calendario de sesiones para el año que corresponda, para su aprobación y ratificación en los meses de septiembre y enero, respectivamente, informando de ello al Consejo General.

En cumplimiento a dicho precepto, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento) presenta para su Programa Anual de Trabajo 2021 (Programa), alineado a los fines y objetivos institucionales como base de las actividades del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) supervisadas por el órgano colegiado.

Además de los objetivos que se derivan de la misión y visión de este Instituto Electoral, en materia del SPEN se debe cumplir a cabalidad la normatividad emitida por el Instituto Nacional Electoral como instancia rectora del Sistema nacional y subnacional del SPEN, por lo cual los treinta y dos Institutos Electorales Locales deban armonizar la planeación respectiva, con la que elabore dicha autoridad.

Al respecto, INE y OPLE's proyectan para 2021, similitudes en cuanto a la preparación del proceso electoral concurrente, para el caso de este Instituto Electoral el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales (Proceso Electoral) lo que implica nuevos desafíos y oportunidades de mejora en la implementación de los procesos y los mecanismos inherentes a la operación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), derivado de la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional aprobada el pasado 8 de julio por el Consejo General del INE.

Asimismo, de conformidad con el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, diversos mecanismos se deberán ajustar a ciclos trianuales, mismos que se realizarán en función del proceso electoral federal, en este caso, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022.

I. MARCO LEGAL

Conforme a los artículos 50, párrafos 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) y 36 párrafos primero y segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México, así como de los procedimientos de participación ciudadana, se realizarán a través del Instituto Electoral, con base en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

De acuerdo con los artículos 59, fracción VIII y 67 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta en su estructura con una Comisión de Seguimiento, que tiene las atribuciones siguientes:

- Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las leyes de la materia, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), y la normatividad aplicable.
- Auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto del SPEN y la normatividad aplicable.
- Conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN, que deban someterse al Consejo General.
- Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace para el ejercicio de las facultades en materia de los procesos del SPEN, conforme a lo previsto en el Estatuto del SPEN y en los lineamientos en la materia.
- Las demás atribuciones que le confiera el Código, el Estatuto del SPEN y demás normativa aplicable.

Igualmente, el artículo 152 del Código establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, las y los servidores públicos ejecutivos y técnicos se registrarán en el marco del sistema integrante del SPEN que, para tal efecto, determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE). Igualmente señala que la objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y serán los principios para la formación de las personas integrantes del SPEN.

Por su parte, el artículo 5 del Estatuto del SPEN, establece que el SPEN se integra por personas profesionales en dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE). Asimismo, determina que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina y el procedimiento laboral disciplinario.

En este orden de ideas, los mecanismos de selección, ingreso y ocupación de vacantes del SPEN se encuentran regulados, de forma específica, en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE, que regula la vía primordial para la ocupación de vacantes del SPEN, a través de un concurso de oposición abierto a la ciudadanía.
- Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE, en el cual se establecen las reglas y procedimiento para ocupar en forma transitoria las plazas vacantes del SPEN, hasta en tanto se ocupen, de ser el caso, mediante Concurso Público.
- Lineamientos para la Incorporación Temporal para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE, que junto con la encargaduría de despacho, es un mecanismo para cubrir en forma temporal una vacante del SPEN que requiere una urgente ocupación.
- Lineamientos para el Reingreso al SPEN del Sistema OPLE, que es el mecanismo por el cual se regula la reincorporación al SPEN de aquel personal se separó de éste para ocupar una plaza de la Rama Administrativa en el OPLE.
- Lineamientos de Cambio de Adscripción y Rotación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que establece los requisitos y procedimientos mediante el cual el personal del SPEN podrá cambiar de centro de trabajo o incluso de funciones dentro del mismo OPLE, conservando su pertenencia como personal de carrera.

En cuanto a los mecanismos de profesionalización, capacitación, actividades externas y disponibilidad del personal del SPEN, se encuentran regulados, de forma particular, en los siguientes ordenamientos:

- Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del SPEN del Sistema OPLE, que regulan el principal instrumento formativo y de profesionalización para el personal del SPEN, a partir del desarrollo de un Plan Curricular de carácter obligatorio que formará la carrera del personal.
- Lineamientos del Mecanismo de Capacitación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que establece las reglas para la implementación de acciones formativas adicionales al Programa de Formación, que complementaran la profesionalización del personal del SPEN.
- Lineamientos para la regulación de las Asesorías en materia de Profesionalización y Capacitación de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, orientados a regular la participación del personal del SPEN en las acciones de profesionalización, aportando sus conocimientos y experiencia en el ámbito electoral y también docente.
- Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que permiten al personal de carrera desarrollar actividades de corte académico por su cuenta que contribuyan a su formación profesional.
- Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que establecen las reglas con las cuales el personal de carrera quedará separado del SPEN para realizar actividades académicas de tiempo completo, previendo un mecanismo para su eventual reincorporación al SPEN.

En lo que respecta a los mecanismos sobre titularidad, promoción e incentivos, su regulación específica se encuentra en:

- Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que disponen los requisitos y procedimiento para que aquel personal del SPEN que ha concluido las dos primeras etapas de su profesionalización, adquiera la condición de integrante permanente del Servicio.
- Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la función ejecutiva y técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del SPEN en el Sistema OPLE, que es el mecanismo por el cual se reconoce al personal de carrera que ha demostrado altos estándares de desempeño en su trayectoria como personal del SPEN.
- Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que es el mecanismo que de manera anual otorga

beneficios económicos y en especie al personal del SPEN que ha obtenido los mejores resultados en la evaluación del desempeño.

En cuanto a la evaluación de desempeño y permanencia, los mecanismos están regulados por los:

- Lineamientos de Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que regulan uno de los principales mecanismos del sistema, a partir medición anualizada en el cumplimiento de metas individuales y colectivas, así como el grado de dominio de competencias laborales.
- Lineamientos en materia de Inconformidad a la Evaluación del Desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, que constituye el mecanismo de defensa del personal del SPEN respecto a eventuales inconsistencias en los resultados de la evaluación del desempeño, y que se resuelve por instancias internas del OPLE.

Los mecanismos de disciplina y solución de conflictos son regulados por los lineamientos que se mencionan enseguida:

- Lineamientos del Procedimiento Laboral Disciplinario de los miembros del SPEN del Sistema OPLE, con base en los cuales se realiza la investigación y, en su caso, imposición de medidas disciplinarias al personal de carrera cuyo comportamiento se ha apartado de sus obligaciones y de los principios rectores de la función electoral.
- Lineamientos de Conciliación de Conflictos de los miembros del SPEN del Sistema los OPLE, que regulan una vía de mediación para la solución de conflictos en los que se vean involucradas personas pertenecientes al SPEN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto Transitorio del Estatuto del SPEN, en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional deberán ser desarrollados en un plazo de dos meses, a partir de que el lineamiento respectivo para el sistema del INE haya sido aprobado. Dichos lineamientos son:

- a) Lineamientos para la Permanencia,
- b) Lineamientos para Incentivos;
- c) Lineamientos para los Encargados de Despacho;
- d) Lineamientos para la Incorporación Temporal;
- e) Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación;
- f) Lineamientos para Titularidad y Promoción en rango, y

- g) Lineamientos para la Evaluación del Desempeño
- h) Lineamientos aplicables a la Conciliación Laboral; al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad de los OPLE, y
- i) Lineamientos para el Concurso Público;
- j) Lineamientos para el Ascenso y Certamen Interno;
- k) Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación;
- l) Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación, y
- m) Lineamientos para Actividades externas y disponibilidad.

En ese sentido, se prevé que para 2021 los mecanismos del SPEN sean operados con la nueva normativa emitida por el INE.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 376 fracción VII del Estatuto del SPEN, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá designar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio. En caso del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General designó para tal efecto a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) que, de acuerdo con el artículo 377 del Estatuto del SPEN, tiene las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace con el Instituto;
- II. Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al Servicio en el OPLE;
- III. Mantener actualizada la información de las y los miembros del Servicio del OPLE;
- IV. Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio;
- V. Apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto y el OPLE, según corresponda;
- VI. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN;
- VII. Proponer a la comisión de seguimiento al Servicio la incorporación de cargos o puestos en función de las necesidades de cada OPLE;
- VIII. Su titular fungirá como secretario técnico de la comisión de seguimiento del servicio, y
- IX. Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria

De igual modo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-043/2019, el Consejo General del Instituto Electoral designó a la UTCFD como Autoridad Responsable en las inconformidades que presente el personal del SPEN respecto de los resultados de la evaluación del desempeño.

II. CONFORMACIÓN DEL SPEN

De conformidad con la estructura aprobada por el Consejo General, el SPEN se integra por 210 plazas, 165 en los órganos desconcentrados y 45 en los órganos ejecutivos; con una ocupación al 14 de enero de 2021, de 205 plazas, el 97%, y 5 vacantes:

TOTAL	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	ÓRGANOS EJECUTIVOS				TOTAL
		DEOEyG	DEECyCC	DEPCyC	DEAP	
Plazas	165	18	12	8	7	210
Ocupadas	165	17	12	6	5	205
Vacantes	0	1	2	2	2	5

El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-116/2020, por el que se aprueba la designación de personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por otra parte, en cuanto al personal del SPEN que se encuentra activo en el Instituto Electoral, es importante destacar que 100 son mujeres y 105 son hombres, es decir 49% y 51%, respectivamente.

En cuanto a la condición de su nombramiento, y con la incorporación de las personas ganadoras del Concurso Público 2020, de las 205 personas en activo del SPEN, 128 han alcanzado la titularidad, mientras que 77 aún mantienen su nombramiento provisional, conforme a la siguiente distribución:

TIPO DE NOMBRAMIENTO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Titularidad	69	59	128
Provisional	36	41	77
Total	105	100	205

III. OBJETIVO GENERAL

Dar seguimiento a la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, como son: Selección, Ingreso, Capacitación, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

❖ *Selección e ingreso*

Ocupar de manera transitoria las plazas vacantes que se generen a partir de la designación de ganadores del Concurso Público 2020 que aprobó el INE mediante Acuerdo INE/JGE74/2020, a fin de proveer a los órganos ejecutivos y desconcentrados del personal profesional necesario para el desarrollo de los trabajos del Proceso Electoral.

❖ *Cambio de adscripción y rotación*

Atender las necesidades institucionales de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, a partir de la autorización, en su caso, de los cambios de adscripción y rotación que sean solicitados por éstos, en preparación del Proceso Electoral.

❖ *Evaluación*

Identificar las brechas de desarrollo para el cumplimiento de las metas individuales y colectivas, así como los grados de dominio de las competencias laborales, correspondientes al periodo 2020-2021, y a partir de ello mejorar la implementación de la evaluación relativa al periodo 2021-2022.

❖ *Titularidad*

Realizar las gestiones pertinentes en el nuevo modelo establecido en el Estatuto del SPEN para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango al personal del SPEN que haya cumplido con los requisitos para ello, bajo el modelo trianual.

❖ *Permanencia, disciplina y procedimiento laboral disciplinario*

Garantizar la certeza y seguridad jurídica del personal de carrera en cuanto al cumplimiento de sus derechos laborales, en el desahogo de aquellos mecanismos de investigación y sanción de conductas que se aparten de sus obligaciones como personal del SPEN o de los principios rectores de la función electoral.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 462, del Estatuto del SPEN, cada OPLE deberá emitir la normativa respecto a la sustanciación y resolución de los procedimientos laboral sancionador y recurso de inconformidad aplicables a su personal.

V. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Conforme a sus atribuciones y ámbito de competencia, la Comisión de Seguimiento se propone realizar las siguientes actividades institucionales:

V.1 Ocupación de vacantes

ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN
Conocer mensualmente los movimientos de personal y las vacantes del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la operación de los mecanismos previstos por el Estatuto del SPEN, para la ocupación transitoria de las plazas vacantes del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, las actividades relativas al Programa de Inducción del SPEN.	Enero a Diciembre

V.2 Formación y capacitación

ACTIVIDADES	PERIODO
Supervisar, en su caso, las actividades de capacitación para el personal del SPEN que determine el INE.	Septiembre a Diciembre

V.3 Evaluación

ACTIVIDADES	PERIODO
Supervisar el cumplimiento de las metas de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2020-2021.	Enero a Agosto
Supervisar el diseño de metas y aplicación de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2021-2022.	Septiembre a Diciembre

V.4 Titularidad

ACTIVIDADES	PERIODO
Supervisar, en su caso, el proceso de otorgamiento de la Titularidad al personal del SPEN.	Enero a Diciembre

V.5 Otras actividades

ACTIVIDADES	PERIODO
Supervisar las actividades del Órgano de Enlace con el INE para los temas del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la expedición de los Nombramientos y Oficios de Adscripción que deriven de la operación de los mecanismos del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la sustanciación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios instaurados en contra del personal del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, la sustanciación de los Recursos de Inconformidad sobre los Procedimientos Laborales Disciplinarios, instaurados en contra del personal del SPEN.	Enero a Diciembre
Supervisar, en su caso, los procedimientos de conciliación de conflictos en los que participe el personal del SPEN.	Enero a Diciembre
Comunicar permanentemente al personal del SPEN las actividades, acciones o decisiones que se adopten relacionadas con los mecanismos del SPEN.	Enero a Diciembre

VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2021

No	Actividad Institucional	AÑO 2021											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1.1	Conocer mensualmente los movimientos de personal y las vacantes del SPEN.												
1.2	Supervisar, en su caso, la operación de los mecanismos previstos por el Estatuto del SPEN, para la ocupación transitoria de las plazas vacantes del SPEN.												
1.3	Supervisar, en su caso, las actividades relativas al Programa de Inducción del SPEN.												
2.0	Supervisar, en su caso, las actividades de capacitación para el personal del SPEN que determine el INE.												
3.1	Supervisar el cumplimiento de las metas de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2020-2021.												
3.2	Supervisar el diseño de metas y aplicación de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2021-2022.												
4.0	Supervisar, en su caso, el proceso de otorgamiento de la Titularidad al personal del SPEN.												
5.1	Supervisar las actividades del Órgano de Enlace con el INE para los temas del SPEN.												
5.2	Supervisar, en su caso, la expedición de los Nombramientos y Oficios de Adscripción que deriven de la operación de los mecanismos del SPEN.												
5.3	Supervisar, en su caso, la sustanciación de los Procedimientos Laborales Disciplinarios instaurados en contra del personal del SPEN.												
5.4	Supervisar, en su caso, la sustanciación de los Recursos de Inconformidad sobre los Procedimientos Laborales Disciplinarios, instaurados en contra del personal del SPEN.												
5.5	Supervisar, en su caso, los procedimientos de conciliación de conflictos en los que participe el personal del SPEN.												
5.6	Comunicar permanentemente al personal del SPEN las actividades, acciones o decisiones que se adopten relacionadas con los mecanismos del SPEN.												

VII. CALENDARIO DE SESIONES

De conformidad con el artículo 55, párrafo segundo y 57 del Código, la Comisión de Seguimiento elaborará el calendario de sesiones ordinarias mensuales para el año que corresponda.

En el año 2021, las sesiones se celebrarán, preferentemente, el tercer miércoles de cada mes, a las 11:00 horas, y eventualmente podrán ser modificadas en función de los compromisos institucionales.

Cabe mencionar que el periodo de ejecución de las acciones señaladas en el apartado anterior es indicativo, ya que estará sujeto a las determinaciones que en su caso tome el Consejo General, esta Comisión, y demás órganos competentes del Instituto Electoral.

SESIÓN	FECHA
Primera	20 de enero de 2021
Segunda	17 de febrero de 2021
Tercera	17 de marzo de 2021
Cuarta	21 de abril de 2021
Quinta	19 de mayo de 2021
Sexta	16 de junio de 2021
Séptima	21 de julio de 2021
Octava	18 de agosto de 2021
Novena	22 de septiembre de 2021*
Décima	20 de octubre de 2021
Décima Primera	17 de noviembre de 2021
Décima Segunda	15 de diciembre de 2021

* Por excepción, en septiembre de 2021 se recorrerá al cuarto miércoles del mes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 55 del Código, la Comisión de Seguimiento sesionará en forma extraordinaria o urgente cuando así se requiera.